

*Misión:* "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

## RESOLUCIÓN AGPE N° 231/2025

### **POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 496/2024 - APARTADO D) DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO – MÓDULO DE SEGUIMIENTO (PMI) EN EL SIAGPE**

Asunción, 29 de julio de 2025

**VISTA:** La Resolución AGPE N° 496/2024 "Por la cual se reglamenta el uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo y se abroga la Resolución AGPE N° 290/2017 Y 271/2023",

Los Memorandos DGCS N° 17 y 20/2025, y;

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución AGPE N° 496/2024, se establecen los lineamientos y reglas generales para el uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, y su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades Dependientes del Poder Ejecutivo en el marco al Decreto N° 7271/2017.

Que la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de la AII, solicita vía Memorandum DGCS N° 17/2025 y 20/2025, la modificación del apartado **D) Dirección General de Coordinación y Seguimiento – Módulo de Seguimiento (PMI) del Anexo de la Resolución AGPE N° 496/2024** en lo concerniente a **Elaboración de planes de mejoramiento y Ejecución de los planes de mejoramiento**, a fin de dotar al sistema de mayor agilidad, el cual cuenta con el Visto Bueno, razón por la cual resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

**POR TANTO;** en el ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Modificar parcialmente el Anexo I – de la Resolución AGPE N° 496/2024 "Por la cual se reglamenta el uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo y se abroga la Resolución AGPE N° 290/2017 Y 271/2023" – en lo concerniente a los plazos - apartado **D DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA A.I.I. – (Módulo Seguimiento – PMI) - Elaboración de planes de mejoramiento y Ejecución de los planes de mejoramiento**, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:



*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **RESOLUCIÓN AGPE N° 231/2025**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 496/2024 - APARTADO D) DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO – MÓDULO DE SEGUIMIENTO (PMI) EN EL SIAGPE**

(2)

*Anexo I*

### **"ETAPAS DEL PROCESO AUDITOR DENTRO DEL SIAGPE (Planificación, Ejecución y Seguimiento)**

#### **D. DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA A.I.I. – (Módulo Seguimiento – PMI)**

*La DGCS desde el Módulo de Seguimiento (PMI) realizará el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por los Órganos de Control Interno y Externo, a través de la verificación de la elaboración y la ejecución de los planes de mejoramiento de los OEPE.*

**PARA EL EFECTO, EL SIAGPE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA A.I.I. SE REALICE LO SIGUIENTE:**

- *Creación de usuarios a los Responsables de las áreas auditadas para la carga de acciones de mejora.*
- *Generación, elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento de los OEPE.*
- *Remisión de los informes semestrales: Nivel de cumplimiento de las recomendaciones de los Órganos de Control Interno y Externo (Anexo II); Grado de avance de la ejecución de los planes de mejoramiento (Anexo III)....*

#### **➤ ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

*A través del Módulo de Seguimiento (PMI) la A.I.I. deberá solicitar a los responsables de las áreas auditadas las acciones de mejora y los plazos establecidos para su cumplimiento.*

*Una vez recibidas las acciones con sus respectivos plazos de cumplimiento, la A.I.I. deberá evaluar la pertinencia tanto de las acciones establecidas como de sus plazos. En caso de considerarlos pertinentes, deberán aprobarlos. De lo contrario deberá solicitar los ajustes correspondientes a los Responsables para que realicen los cambios necesarios.*

*El plazo establecido para la elaboración de los planes de mejoramiento en el SIAGPE es de 45 días corridos desde la fecha de emisión del informe final del Órgano de Control. Esto implica, que, cumplido el plazo establecido para la elaboración, los planes de mejoramiento, deberán avanzar al estado "En Ejecución".*



*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **RESOLUCIÓN AGPE N° 231/2025**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 496/2024 - APARTADO D) DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO – MÓDULO DE SEGUIMIENTO (PMI) EN EL SIAGPE**

(3)

*El Módulo de Seguimiento (PMI) cuenta para la elaboración de los planes de mejoramiento con los siguientes Estados: ..... ”*

➤ **EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

*Una vez que el plan de mejoramiento se encuentre en estado “En Ejecución”, los plazos establecidos para la realización de las acciones de mejora deberán ser cumplidos por los Responsables de las áreas auditadas.*

*La A.I.I., en casos necesarios, puede cambiar a los responsables de los planes de mejoramiento en ejecución.*

*Durante el plazo establecido para que las acciones de mejora se cumplan, los Responsables deberán levantar las evidencias correspondientes en el SIAGPE y deberán remitirlas a la A.I.I. .... ”*

**Artículo 2º-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
  
**Alberto Cabrera Villalba**  
**Ministro – Auditor General**  
**Auditoría General del Poder Ejecutivo**